



Ingrid López Horno, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valderrobres  
(Teruel)

## C E R T I F I C O

Que en la sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, por esta Corporación se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente dice:

### 5. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DEL PGOU DE VALDERROBRES

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres en sesión de fecha 10 de junio de 2021, por los que se resolvió paralizar la tramitación del Plan Parcial del Sector SR-9 del Plan General de Valderrobres e iniciar los trámites para concretar el alcance y promover una modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona del Sector SR-9 de suelo urbanizable delimitado de uso dominante residencial.

Vista la Providencia de Alcaldía de 2 de agosto de 2021, por la que se inició formalmente el procedimiento para modificar el Plan General.

Vista la ORDEN ECD/142/2022, de 14 de febrero, por la que se modifica la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en el anexo II de la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del bien de interés cultural del denominado "Castillo de Valderrobres", conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y se sustituye por la delimitación contenida en el anexo único de esta Orden.

Visto el contenido urbanístico de la modificación del Plan General, según documento denominado "MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DEL PGOU DE VALDERROBRES (TE)" redactado por el arquitecto D. José López Laborda, colegiado nº 1.492 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por el abogado D. José Luis Calvo Miranda, colegiado nº 4413 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y fechado en febrero de 2022.

Visto que la precitada modificación tiene las siguientes ideas directoras:

1. Preservar el entorno del Castillo e Iglesia de Santa María La Mayor de Valderrobres, de forma que no resulte alterada la silueta tradicional del conjunto urbano y monumental; y se protejan los valores históricos, materiales, morfológicos y de integración en el paisaje en relación con los elementos naturales y visuales.

Y 2. Dar un adecuado tratamiento urbanístico a estos terrenos, que sea consecuente con lo anterior.

Visto que esas líneas maestras se concretan en los siguientes objetivos: a) Desclasificación del actual Sector de suelo urbanizable delimitado de uso característico residencia SR-9 que pasará a tener la clasificación de suelo no urbanizable genérico de "Protección Paisajística". b) Mantenimiento del Sistema General de espacio libre de dominio y uso público SG-9, (adscrito al SR-9), que pasa a denominarse SG-V17. c) Ampliar la zonificación denominada en el Plan General "Suelo no urbanizable genérico de Protección Paisajística" de tal forma que incluya en su nueva delimitación los terrenos del actual SR-9 y su entorno. d) Dar una adecuada clasificación urbanística al tramo de Vía Pecuaria T02281, "Paso de la Fresneda a Valderrobres", código de clasificación 13, que en la actualidad constituye el límite norte del Sector SR-9, integrándose en el mismo siendo objeto de una reparcelación y una transformación física con la urbanización prevista. La presente Modificación propone que dicho tramo tenga la





clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de conformidad con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, Art. 27, manteniéndose en su estado actual. e) Finalmente, se incluye en la documentación modificada la “delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel)”, según Orden ECD/142/2022, de 14 de febrero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (BOA nº 39 de 25/2/2022).

Visto el “Documento ambiental estratégico modificación aislada nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel)” redactado por D<sup>a</sup>. Analía Nájera Chiva, Ingeniera de Montes, y por D<sup>a</sup>. Nieves Sarasa Alcubierre, Bióloga.

Considerando la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre, dictada en el expediente INAGA/500201/71/2022/03555 denominado "MODIFICACION DE PGOU Nº 6 ZONA SR-9 Y ADYACENTES. T.M. VALDERROBRES", promovido por el propio Ayuntamiento, por la que se resuelve “No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), por los siguientes motivos: - La modificación supone una mejora para la conservación de los valores naturales del entorno. Y - No se afecta al plan de acción del cangrejo de río común y sus hábitats” y se emite el informe ambiental estratégico.

Considerando los artículos 12 y 39 de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sobre la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico.

Considerando los artículos 83 y 85 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón de 2014 aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, sobre la potestad municipal de modificación del planeamiento urbanístico y, en concreto, del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando los 56, 57, 77 y 83 a 87 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre la posibilidad de modificar el planeamiento general y sobre el procedimiento a seguir.

**ACUERDO**

**A FAVOR:  
11**

<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D. <sup>a</sup> SARA ROMEO VILLORO D. <sup>a</sup> ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MÍCOLAU D. <sup>a</sup> CARMEN ALBESA MONLLAO D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
<b>PSOE</b>	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA D. RAFAEL RAMÓN LOMBARTE
<b>CHA</b>	D. MARÍA MORAL ELVIRA





El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número seis del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, según Documento denominado “*MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DEL PGOU DE VALDERROBRES (TE)*” redactado por el arquitecto colegiado nº 1.492 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por el abogado colegiado nº 4413 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y fechado en febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Someter la modificación a exposición pública durante el plazo de un mes para que cualquier interesado pueda comparecer, examinar la documentación y formular alegaciones o sugerencias. Simultáneamente, solicitar los informes sectoriales preceptivos, entre ellos: el de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, Servicio de Seguridad y Protección Civil; el del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, competente en vías pecuarias; el de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel; y el de Confederación Hidrográfica del Ebro.

**TERCERO:** Declarar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los ámbitos incluidos en la modificación, así como la posibilidad de formular declaraciones responsables o comunicaciones previas para la realización de actos de construcción o de edificación. Esta suspensión no afecta a los proyectos y obras que cumplan simultáneamente el planeamiento en vigor y la modificación aprobada inicialmente.

**CUARTO:** Notificar al promotor del Plan Parcial del Sector SR-9 de Suelo Urbanizable Delimitado D. Fernando Eusebio Herrero Cros, como interesado, para que en el plazo de un mes pueda manifestar lo que a su derecho convenga. Publicar este acuerdo, la Resolución del INAGA

Para que conste y surta los efectos oportunos, haciendo reserva expresa de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en los términos que resulte de la aprobación definitiva del acta, firmo el presente certificado con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde, en Valderrobres, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

